Política Específica

Información para revelar sobre partes relacionadas (NICSP 20)

Sustentadas en NICSP

Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS)

Agosto, 2024

INTRODUCCION

Durante el proceso de implementación de las NICSP, se hace necesario contar con políticas las cuales se utilizarán para el registro y valuación de las transacciones, así como su presentación en los Estados Financieros con un Plan Específico de Contabilidad por lo cual el OCIS, adopta como propias las Políticas Generales de Contabilidad Nacional (PGCN).

Con el establecimiento de las Políticas específicas, el OCIS debe de contar con una guía para la elaboración de normas consistentes y que prescribirán la naturaleza, función y límites de la contabilidad e información financiera.

Estas Políticas Contables son aplicables al personal involucrado en el proceso de registro y revelación (presentación), de las transacciones contables de los Estados Financieros del OCIS.

Este documento tiene como principal objetivo resumir los conceptos básicos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), utilizando como marco normativo contable las políticas generales autorizadas por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP)” y su Reglamento, y a lo expuesto en los Decretos N° 34918-H, N° 39665-MH y N° 41039-MH y el Título IV de la Ley 9635, a través de los cuales se aprueba la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), de tal forma que permita acrecentar tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del Sector Público.

ALCANCE

Todas las unidades involucradas en el proceso contable deben aplicar las instrucciones e incluir las condiciones y requerimientos específicos sustentados en las Normas Internacionales del Sector Público “NICSP”.

OBJETIVO GENERAL

Establecer los criterios técnicos y legales para el tratamiento y registro razonable de las transacciones e información.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Se rige por la legislación y normativa vigente, lineamientos claros que son estrictamente de apego a la Ley.

- ✓ Constitución de la República de Costa Rica
- ✓ Ley 5412 Ley Orgánica del Ministerio de Salud
- ✓ Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
- ✓ Decreto 41641-h Reglamento al Título IV de la Ley 9635 Responsabilidad Fiscal
- ✓ Ley 9524 Fortalecimiento del control presupuestario de los OD´s
- ✓ Resolución DCN-0002-2021 Adopción NICSP versión 2018 (03-03-2021)
- ✓ Decreto 34918-H Adopción e implementación de las NICSP del 19-11-2018
- ✓ Decreto Ejecutivo No.41039 MH Plazo máximo de cierre de brechas (01-02-2018)
- ✓ Clasificador Funcional del Sector Público Costarricense (CFSPC)
- ✓ Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público (Directriz SUB-DCN-003-2022)
- ✓ Plan General de Contabilidad Nacional (NICSP) Resolución DCN-0002-2021
- ✓ Metodología e Implementación de NICSP (2021)
- ✓ Ley N° 5412 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" art 43

RESPONSABLES:

1. A pesar de que el OCIS no tiene estructura administrativa y al ser un órgano adscrito al Ministerio de Salud se acoge a los lineamientos emitidos por la Comisión NICSP como responsable de comunicar las instrucciones en materia financiera conforme a la normativa actual, garantizar el cumplimiento de lo requerido en las NICSP en lo que corresponde con las transacciones financieras. Asimismo, de mantener informada a el responsable del programa OCIS de los ajustes y la justificación con base en estas instrucciones.

2. La Unidad Financiera y el Área de Contabilidad son responsables de aplicar y ejecutar estas instrucciones en aras de la homogeneidad de las gestiones contables que se realizan en el OCIS en concordancia con las NICSP.

Abreviaturas

Siglas	Significados
CGR	Contraloría General de la República
CN	Contabilidad Nacional
DGCN	Dirección General de Contabilidad Nacional
EC	Ente Contable
EEFF	Estados Financieros
ERF	Estado de Rendimiento Financiero
ESF	Estado de Situación Financiera o Balance General
FASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas de Contabilidad Financiera
GAS	Gastos
IASB (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad
IASCF (por su sigla en inglés)	Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad
IAS (por su sigla en inglés)	Normas Internacionales de Contabilidad
IFPG	Informes Financieros con Propósito General
IESBA (por su sigla en inglés)	Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores
LAFRPP	Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
MCC	Marco Conceptual Contable
NIC	Normas Internacionales de Contabilidad
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
NPC	Normas Particulares de Contabilidad
Notas	Notas a los Estados Financieros
OCIS	Oficina de Cooperación Internacional de la Salud
PGCN	Plan General de Contabilidad Nacional
PGEC	Políticas Generales y Especificas de Contabilidad
SCN	Sistema de Cuentas Nacionales
UCC	Unidad de Consolidación de Cifras

Información para revelar sobre partes relacionadas (NICSP 20)

El objetivo de la presente norma es exigir la revelación de información sobre la existencia de partes relacionadas, cuando existe control e influencia significativa.

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
DGCN	7	31			Parte Relacionada	NICSP N° 20, Párrafo 4	
	7	31	1		Grado Consanguinidad	DGCN	
	7	31	2		Personal clave de la gerencia	NICSP N° 20, Párrafo 4,6 y 7	
MS	7	31	2	1	Remuneración personal clave de la administración		Ley N° 5412 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" art 43
MS	7	31	2	2	Categorías personal clave		
DGCN	7	31	3		Familiares próximos	NICSP N° 20, Párrafo 4 y 5	
DGCN	7	34			Información a revelar	NICSP N° 20, Párrafo 25,27,28 y 30	
DGCN	7	35			Información a revelar sobre el personal clave	NICSP N° 20, Párrafo 34	
MS	7	35	1		Información a revelar sobre el personal clave		

Una parte se considera relacionada con otra si una de ellas tiene la posibilidad de ejercer control sobre la misma, o ejercer influencia significativa sobre ella al tomar decisiones financieras y operativas, si la parte relacionada y otra entidad están sujetas a control común.

Las partes relacionadas incluyen:

a) Entidades que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlan a, o son controladas por, la entidad presentadora.

b) Entidades asociadas.

c) Individuos que, directa o indirectamente, poseen, en la entidad presentadora, una participación que les da una influencia significativa sobre ella, y asimismo los miembros cercanos de la familia de cualquiera de tales individuos.

d) Personal clave de la administración y miembros cercanos de la familia de dicho personal.

e) Entidades en las cuales hay un interés sustancial de propiedad que, directa o indirectamente, tiene alguna de las personas indicadas en (c) o (d), o asimismo entidades sobre las cuales las mencionadas personas pueden ejercer una influencia significativa.

7.31.2 **Personal clave**

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 20, define como Personal Clave de la Gerencia, a todos los directivos o miembros del órgano de gobierno de la entidad y a otras personas con autoridad y responsabilidad en planificar, gestionar y controlar las actividades de la entidad que presenta los estados financieros y cuando estos tienen la autoridad y responsabilidad de la planificación, la gerencia y el control de las actividades de la entidad.

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
MS	7	31	2	1	Remuneración personal clave de la administración		Ley N° 5412 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" art 43

7.31.2.1 **Remuneraciones del Administrador de OCIS y el personal clave**

Según la NICSP 20, se entiende como “Remuneración del personal clave”, cualquier prestación o beneficio pagado por la entidad que presenta los estados financieros al personal clave de la gerencia, que se deriva directa o indirectamente de los servicios suministrados en su condición.

Dicha oficina estará a cargo de un Administrador quien será el responsable de su gestión y quien dependerá directamente del Director de la División Administrativa.

OCIS no cuenta con personal propio, por lo cual el personal clave de la administración lo componen funcionarios del Ministerio de Salud, institución del cual el OCIS es adscrito, las remuneraciones de los funcionarios mencionados están a cargo del presupuesto del Ministerio de Salud, por lo que OCIS, no debe generarse presupuesto para este fin.

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
MS	7	31	2	2	Categorías personal clave		

7.31.2.3 **Categorías personal clave**

Como se establece el artículo 43.- O.C.I.S. es un organismo adscrito al Ministerio, que tendrá a su cargo la gestión financiera que se le encomiende, la principal función del OCIS es la recaudación de fondos de diversas fuentes y la distribución de estos, por lo cual el siguiente personal clave se encuentra relacionado directamente con la toma de decisiones de OCIS:

Categoría 1: Responsables de formular las necesidades requeridas y él envió de los requerimientos al personal de la categoría 2 para su aprobación y posterior confección de presupuesto con la finalidad de cumplir de las principales funciones del OCIS.

Categoría 1
Jefe, Unidad de Asesoría Legal
Jefe, Unidad de Gestión Jurídica
Jefe, Área de Servicios Generales
Jefe, Unidad Financiera
Jefe, Unidad de Bienes y Servicios
Jefe, Unidad de Gestión Inmobiliaria

Categoría 2: Responsables de autorizar las propuestas y el uso de los fondos recaudados por el personal clave de la categoría 1 con la finalidad de cumplir de las principales funciones del OCIS.

Categoría 2
Directora General Salud
Director, División Administrativa

Política Contable General					Concepto	NICSP No y Párrafos	Política Contable Particular
MS	**7**	**35**	**1**		Información a revelar sobre el personal clave		

7.35.1 **Información a revelar sobre el personal clave**

Para ello se debe mantener actualizada la formación del personal clave de la Administración en las notas a los estados financieros y en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Se debe de incluir en las revelaciones el nombre del responsable asignado como lo establece la ley al emitir los estados financieros, según el artículo 43 de la Ley de Salud y en el siguiente formato:

Cargo	Nombre del miembro asignado
Director Administrativo	

Glosario de Términos Contables

C	
Control	Es el poder o facultad de dirigir las políticas financieras, de operación y de gestión de otra entidad.
Control Conjunto	Es el acuerdo de compartir el control sobre una actividad, mediante un convenio vinculante.
E	
Ente contable	Son aquellas unidades contables de las entidades del Sector Público que cumplen con lassiguientes características: a) naturaleza jurídica independiente, b) administran recursos, obligaciones y sus patrimonios, c) tienen bajo su responsabilidad el registro contable de la universalidad de sus transacciones, y d) satisfacen todos los requisitos de presentación de los EFPIG según lo dispuesto por la NICSP 1 – “Presentación de Estados Financieros”.
Entidad económica	Es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.
Entidad del Sector Público que Informa	Una entidad del sector público que informa es una organización gubernamental que prepara Informe Financiero con Propósito General (IFPG).
Estados Financieros Consolidados (EEFFC)	Son los EEFF de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

Estados Financieros (EEFF)	Los EEFF deben ser preparados sobre la base contable del devengado y son parte del Informe Financiero con Propósito General (IFPG) como núcleo principal de la información financiera. Los EEFF deben ser el medio para que los funcionarios gubernamentales respondan por la administración de los recursos públicos, transformándose de esta manera en una herramienta de rendición de cuentas claras y transparentes, por los recursos que le han sido confiados.
Estados Financieros Separados (EEFFS)	Son los presentados por una entidadcontroladora, un inversionista en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de la participación directa en el patrimonio neto, en lugar de en función de los resultados obtenidos yde los activos netos de las entidades en las que se ha invertido.
F	
Familiares cercanos a una persona	Aquellos miembros de la familia inmediata de una persona o familiares cercanos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, esa persona en sus relaciones con la entidad.
I	
Influencia significativa	Es la capacidad de intervenir en las decisiones de políticas financieras y de operación de la entidad participada, sin llegar a tener el control sobre la misma.
M	
Moneda de presentación	Es la moneda en que se presentan los EEFF.
N	

Notas	Contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los activos netos/patrimonio y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.
P	
Presupuesto aprobado	La autorización de desembolso derivada de leyes, leyes de asignación presupuestaria, ordenanzas del gobierno y otras decisiones relacionadas con los ingresos o cobros anticipados del período presupuestario.
R	
Remuneración del personal clave de la gerencia	Cualquier prestación o beneficio pagado por la entidad que informa al personal clave de la gerencia, que se deriva directa o indirectamente de los servicios suministrados en su condición de miembros del órgano de gobierno, o de cualquier otro modo como empleados de la entidad que informa.
S	
Sector Gobierno de la República	Está conformado por las instituciones agrupadas dentro del Gobierno Central y los Órganos Desconcentrados, las cuales cumplen funciones de gobierno.
Sector Gobierno Central (Administración Central)	Comprende las instituciones que cumplen funciones de gobierno en el ámbito nacional y que no son desconcentradas ni descentralizadas.Está conformado por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y sus órganos auxiliares, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones. Incluye además a la Contraloría General de la

	República y la Defensoría de los Habitantes de la República.
Sector Gobierno General	Agrupa las instituciones que se dedican a cumplir las funciones de Gobierno y comprende todas las unidades gubernamentales conforme a las siguientes características: • No realizan operación en el mercado; • Son controladas por unidades gubernamentales; • Son financiadas principalmente por otra unidad de gobierno, pero pueden generar recursos propios; • Desempeñan funciones de Gobierno; y • No son EP.
Significatividad (o importancia relativa)	Las omisiones o inexactitudes de partidas son significativas o tendrán importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los EEFF. La significación o importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, considerada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.
Suceso que da origen a la obligación	Un suceso que crea una obligación legal o implícita, a consecuencia de lo cual a una entidad no le queda otra alternativa más realista que cancelar esa obligación.
Supervisión	La supervisión de las actividades de una entidad, con la autoridad o responsabilidad de controlar, o ejercitar una influencia significativa sobre las decisiones financieras y operativas de la entidad.
T	

Transacciones de intercambio	Transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad.
Transacción prevista	Una transacción futura anticipada pero no comprometida.
Transacciones sin contraprestación	En una transacción sin contraprestación, una entidad recibe valor de otra entidad sin entregar a cambio un valor aproximadamente igual directamente a cambio, o da valor a otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual directamente a cambio.
Transferencias	Son entradas de recursos de beneficios económicos futuros o potencial de servicio de transacciones sin contraprestación, distintas de impuestos.
U	
Unidad de consolidación	Es la DGCN, como órgano rector del subsistema de contabilidad pública, sin personería jurídica, y responsable de la agrupación de las entidades gubernamentales, formando "entidades económicas", que permitan consolidar su información financiera por subsectores, grupos o instituciones sobre la base de: (i) criterios económicos, (ii) criterios de competencia en administración de recursos y (iii) criterios políticos administrativos, según lo establece el Clasificador Institucional Costarricense, a lo que se agrega (iv) la existencia de control ejercido sobre las entidades controladas, según la NICSP 6 - "Estados Financieros Consolidados y Separados".

Partiendo de la normativa legal y de acuerdo con las particularidades del ente contable, esta es la política contable relacionada a la NICSP 20, la cual está basada en NICSP y se considera de aplicación obligatoria por parte del OCIS.

La política relacionada entra en vigor al día siguiente de la aprobación por parte de la Comisión NICSP del Ministerio de Salud del cual es un órgano adscrito.

SONIA MARIA ROSALES PEREZ (FIRMA)
SONIA MARIA ROSALES PEREZ (FIRMA)
2024.10.18 15:28:23 -06'00'

Elaborado por:
Licda. Sonia Rosales Pérez
Área de Contabilidad

CINDY DIAZ GOMEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por CINDY DIAZ GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.10.18 15:39:15 -06'00'

Revisado por:
Licda. Cindy Díaz Gómez
Coordinador Contabilidad

CHRIS FONSECA VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por CHRIS FONSECA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2024.10.24 14:23:23 -06'00'

Aprobado por:
Licda. Chris Fonseca Vargas
Jefe Unidad Financiera

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP)

JORGE ENRIQUE ARAYA MADRIGAL (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ENRIQUE ARAYA MADRIGAL (FIRMA)
Fecha: 2024.10.29 14:20:34 -06'00'

APROBADO
Lic. Jorge Enrique Araya Madrigal, MBA
Coordinador Comisión NICSP

Se conoce y se aprueban las Políticas Específicas, para la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS), con el fin de cumplir con el Plan de Políticas Específicas. ACUERDO N ° 7 FIRME Y UNÁNIME, del Acta Ordinaria N° 10-2024, de fecha 10 de Octubre del 2024.